



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426 -2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 28 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:



VISTO; el Informe N° 512-OFIC-LOG.ALM Y BS PATR-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, Opinión Legal N° 330-2018-MPMC-J/OAJ, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;



Que, mediante Informe del Visto, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia Municipal la “II MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”, para incluir de acuerdo al siguiente detalle:

Segunda Versión:



Ítem	Proyecto	Med.	Cantidad	Monto S/
1	Adquisición de Emulsión Asfáltica CSSAHP, para la obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr. Grimaldo Reátegui C-5 al C-11, en la ciudad de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”.	Galones	4,950	62,221.50

Objeto de la Convocatoria : Bienes.
 Valor Referencial : ascendente a S/ 62, 221.50
 Tipo de Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada.
 Modalidad de Selección : Procedimiento Clásico.
 Fuente de Financiamiento : 07-Fondo de Compensación Municipal.
 Moneda : Soles.
 Fecha prevista de la Convocatoria : agosto.
 Sistema de Contratación : Suma Alzada



Que, el Artículo 15° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;



Que, el Artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refieren que el Plan Anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. Luego de aprobado, el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;



Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala *que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;*



Que, el numeral 7.6) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, el numeral 7.8.1) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;



Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "II MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Segunda Versión:

Ítem	Proyecto	Med.	Cantidad	Monto S/
1	Adquisición de Emulsión Asfáltica CSSAHP, para la obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr. Grimaldo Reátegui C-5 al C-11, en la ciudad de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín".	Galones	4,950	62,221.50

- Objeto de la Convocatoria : Bienes.
- Valor Referencial : ascendente a S/ 62, 221.50
- Tipo de Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada.
- Modalidad de Selección : Procedimiento Clásico.
- Fuente de Financiamiento : 07-Fondo de Compensación Municipal.
- Moneda : Soles.
- Fecha prevista de la Convocatoria : agosto.
- Sistema de Contratación : Suma Alzada

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la Publicación de la II MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Archivo la distribución y notificación de la presente Resolución.





ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres-Juanjuí.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - P

Jose Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262

